



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2021

Ejecutivo N° 2021-0086

No se accede a la petición que antecede como quiera que no se encuentra acreditado al plenario el trámite de notificación del extremo demandado requisito sine qua non con resultado negativo o positivo para continuar con el trámite conforme a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P, o en la forma como fue prevista en el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se insta a la parte interesada a soportar la carga de integrar en debida forma el contradictorio a fin de impartir el trámite procesal que corresponda y abstenerse de realizar trámites que no atienden a los aspectos procesales de instancia.

NOTIFÍQUESE (),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 64 del 02-09-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym

